



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 12 de Marzo de 1990

Número 31

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 42/1990, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Premios Canarias. Página 751

Consejería de Agricultura y Pesca

Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos. Página 753

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 23/1990, de 2 de marzo, del Presidente, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a D. José Fernando Rodríguez de Azero y del Hoyo. Página 754

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Acuerdo de 21 de febrero de 1990, en virtud del cual se anuncia el día, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas de Ordenanza-Conductor (Grupo E), convocadas por esta Audiencia el 17 de enero de 1990. Página 755

Consejería de la Presidencia

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y cursos de adaptación para el personal contratado laboral fijo, al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estuviera desempeñando funciones de carácter administrativo a la entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, convocados por Orden de 30 de octubre de 1989. Página 755

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Página 755

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedi-



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

miento de libre designación, de puestos de Subalterno-Conductor en diversas Consejerías, efectuada por Orden de 14 de noviembre de 1989.	Página 756
Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.	Página 757
Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes, efectuada por Orden de 30 de octubre de 1989.	Página 759

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 21/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras del "Proyecto de saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo".	Página 760
Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Canarias en el Exterior.	Página 761

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad del colegio privado de Educación General Básica y Preescolar "Virgen del Mar" de Santa Cruz de Tenerife que, en lo sucesivo, será ostentada por la compañía "Jal-joral, S.L.".	Página 762
Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se dispone la adjudicación de ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros concertados de Canarias.	Página 763
Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 29 de enero de 1990.	Página 766

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se regula la comercialización en origen de la producción de túnidos del Archipiélago Canario, con destino a su transformación industrial durante la campaña de 1990 (B.O.E. nº 53, de 2.3.90).	Página 766
Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1990 (B.O.E. nº 53, de 2.3.90).	Página 769

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Universidad de La Laguna

Resolución de 12 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta abierta para la ejecución de las obras "Gimnasio de la Escuela del Profesorado de Educación General Básica de La Laguna - fase I" y "Cubrición de la cancha polideportiva en el pabellón polideportivo".	Página 770
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Colegio de Educación General Básica "Antigua Filial".- Anuncio de 6 de marzo de 1990, relativo a extravío de título de Graduado Escolar. Página 771

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Barrio de Tendiña, término municipal de El Paso (La Palma). Página 771

Anuncio de 16 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Playa de los Pocillos, término municipal de Tías (Lanzarote). Página 771

Anuncio de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una habitación y un baño en el lugar denominado Lomo Gallego, término municipal de San Mateo (Gran Canaria). Página 772

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 772

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

280 *DECRETO 42/1990, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Premios Canarias.*

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, se aprobó por Decreto 416/1984, de 13 de abril, el Reglamento de los Premios Canarias, el que, como señala en su propia Exposición de Motivos, venía con sujeción estricta a la Ley e incorporando su contenido, a trazar un perfil más definido de cada uno de ellos, regulando la composición y funcionamiento de los Jurados, y a establecer los oportunos cauces de procedimiento que permitieran acceder a las candidaturas a las personas o entidades realmente acreditadas en cada área.

Como consecuencia de haberse aprobado la Ley 2/1990, de 29 de enero, de modificación de la Ley 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, es preciso, con el mismo espíritu que inspiró el anterior Reglamento, adecuarlo a las innovaciones contenidas en la Ley modificativa que así lo prevé en su Disposición Final Primera, así como a mejorar y aclarar aspectos procedimentales que a lo largo de los años han suscitado dudas en su interpretación.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1990,

DISPONGO:**CAPITULO I****MODALIDADES**

Artículo 1.- 1. Los "Premios Canarias" instituidos por la Ley 2/1984, de 11 de abril, en su redacción dada por la Ley 2/1990, de 29 de enero, tienen por objeto estimular la labor creadora y reconocer la obra que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante actividad en favor de la cultura canaria.

2. Los premios, de carácter bienal e irrepetible, se otorgarán a las siguientes modalidades:

- a) Literatura.
- b) Bellas Artes e Interpretación.
- c) Investigación.
- d) Trabajo sobre nuestro acervo socio-histórico y patrimonio histórico, artístico y documental.
- e) Deporte.
- f) Acciones altruistas y solidarias.

3. Cada una de las modalidades establecidas en el apartado anterior, estará dotada con cuatro millones de pesetas.

4. Los premios no podrán ser compartidos.

5. Dichos premios no podrán recaer más de una vez en cada premiado y en la misma modalidad, ni tampoco podrán otorgarse a título póstumo.

6. Los premios tendrán carácter rotatorio, otorgán-

dose cada año a tres de las modalidades, pudiendo quedar desierto si, a juicio del Jurado, no concurren en los candidatos propuestos méritos suficientes para su otorgamiento.

7. El Gobierno podrá actualizar periódicamente la cuantía de la dotación de los Premios Canarias.

8. La renuncia a ser nominado o al premio otorgado, habrá, en cualquier caso, de formularse por escrito ante el Presidente del Gobierno. En el supuesto de que la renuncia se efectúe respecto del premio, éste quedará desierto.

Artículo 2.- El Premio Canarias de Literatura será concedido a aquella persona o entidad cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.

Artículo 3.- El Premio Canarias de Bellas Artes e Interpretación se concederá a aquella persona o entidad cuya labor de creación o ejecución constituya una aportación significativa al patrimonio cultural canario en los campos de la pintura, escultura, arquitectura, música, teatro, cine, danza, fotografía y demás expresiones artísticas que se valgan de la imagen, de la materia o del sonido.

Artículo 4.- El Premio Canarias de Investigación será concedido a aquella persona o entidad cuya actividad dedicada al descubrimiento de nuevos conocimientos, represente una contribución altamente significativa en los campos de la ciencia y la técnica.

Artículo 5.- El Premio Canarias de trabajos sobre el acervo socio-histórico y el patrimonio histórico-artístico y documental de la región se otorgará a la persona o entidad cuya labor continuada en los campos de la antropología, la arqueología, la historia, el derecho, la economía y demás ciencias sociales, signifique un importante instrumento de profundización en las raíces históricas y señas de identidad del pueblo canario.

Artículo 6.- El Premio Canarias al Deporte será concedido a aquella persona o entidad cuya labor en los campos de la organización, práctica y fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización en los valores propios y a su proyección en el exterior.

Artículo 7.- El Premio Canarias a las acciones altruistas y solidarias se concederá a aquella persona o entidad, que sin ánimo de lucro, haya destacado por su dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.

CAPITULO II

JURADOS

Artículo 8.- 1. Existirá un Jurado por cada modalidad.

2. Cada Jurado estará compuesto por siete personas de reconocida competencia en el mundo cultural, deportivo y científico canario.

En el supuesto de renuncia de algún miembro de los Jurados, el Presidente del Gobierno proveerá su sustitución antes de la reunión en que se acuerda el fallo.

3. El quorum para la válida constitución de los Jurados será la mayoría absoluta de sus miembros.

4. El Gobierno de Canarias, antes del 30 de noviembre de cada año, designará a los miembros de los Jurados que hayan de proponer los premios del año siguiente.

Artículo 9.- 1. El Presidente de cada Jurado será elegido de entre sus miembros por los componentes del mismo.

2. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones.

3. El Presidente dispone de voto de calidad, del que habrá de hacer uso necesariamente en caso de empate.

Artículo 10.- 1. El Presidente del Gobierno designará de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas que hayan de actuar, con voz y sin voto, como Secretarios de los Jurados.

2. Corresponde al Secretario de cada Jurado levantar acta de las sesiones.

Artículo 11.- 1. Cada Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes.

2. No se podrán considerar las nominaciones efectuadas a favor de los miembros de los Jurados.

3. Los fallos de los Jurados serán inapelables y razonarán los motivos y méritos que concurren para la concesión de los premios.

Artículo 12.- Los miembros de los Jurados tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que se les ocasionen por el desempeño de sus funciones como tales y a la percepción de las asistencias que les correspondan de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- 1. Los premios se otorgarán sin concurso previo atendiendo a las propuestas que, con anterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, hayan formulado ante la Presidencia del Gobierno de Canarias los centros culturales o de investigación, universidades, corporaciones locales o profesionales, asociaciones o personalidades vinculadas con la cultura canaria.

2. No se admitirán candidaturas que no estén avaladas por alguna institución, asociaciones o personalidades de las señaladas en el apartado anterior.

Artículo 14.- Las candidaturas deberán contener la propuesta formal de la institución o personalidad con un resumen de las motivaciones y con especificación de su contribución a la cultura canaria.

Artículo 15.- La Presidencia del Gobierno convocará a los Jurados y adoptará las medidas de organización que sean necesarias para que se dé cumplimiento a los trámites y plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley.

Artículo 16.- 1. Los premios serán concedidos por el Presidente del Gobierno de Canarias, de conformidad con la propuesta motivada que al efecto le hagan los Jurados.

2. La propuesta de cada uno de los Jurados habrá de elevarse al Presidente del Gobierno durante el primer trimestre del año.

Artículo 17.- El día treinta de mayo de cada año, Día de Canarias, en acto solemne, el Presidente del Gobierno procederá a la concesión y a la entrega de los premios a quienes los hubieran obtenido, así como de la medalla y diploma acreditativo de la recompensa.

DISPOSICION TRANSITORIA

La concesión de los Premios Canarias correspondiente al corriente año 1990 tendrá una dotación de 2.000.000 de pesetas cada una y se otorgarán las cuatro modalidades que venían reguladas por la Ley 2/1984, de 11 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los Premios Canarias correspondientes al año 1991, se otorgarán a las siguientes modalidades:

- a) Deporte.
- b) Acciones altruistas y solidarias.
- c) Literatura.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Agricultura
y Pesca

281 *DECRETO 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos.*

Entre los objetivos que para la agricultura tiene el Gobierno en el marco del Plan de Desarrollo Regional, 1989-1993, figura la mejora de la infraestructura hidráulica para producir un ahorro de agua en este sector que es el de mayor consumo.

A través de la Consejería de Agricultura y Pesca, en colaboración con los distintos Cabildos Insulares, se tienen en ejecución y programadas una serie de actuaciones de iniciativa pública con el fin de mejorar la infraestructura hidráulica de carácter general al servicio de la agricultura, fundamentalmente orientada a la reutilización de aguas depuradas y a la mejora de las posibilidades de regulación y almacenamiento de aguas superficiales.

Para completar estas actuaciones y producir una racionalización y ahorro de agua en el sector, es necesario que la iniciativa privada emprenda otras acciones, en forma de inversiones colectivas, realizadas por los agricultores, preferentemente mediante las distintas formas de agricultura de grupo.

Estas iniciativas deben ir encaminadas a la mejora y conservación de la infraestructura hidráulica de zonas concretas o de grupos de explotaciones, tales como canalizaciones, almacenamiento y redes de distribución de aguas así como a las instalaciones para la mejora de la calidad en los casos que fuera preciso.

Al mismo tiempo, es justo reconocer que muchos agricultores han realizado un enorme esfuerzo, incorporando en sus explotaciones una tecnología avanzada, logrando con ello mejorar sensiblemente la eficiencia del riego. Esfuerzo que también será necesario mantener en el futuro.

Por ello, y con la finalidad de incentivar y colaborar en estas iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en relación con lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión

de subvenciones, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá subvencionar la financiación de obras de regadío de iniciativa privada, que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura y tengan por finalidad la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones, tales como la canalización, almacenamiento y redes de distribución de agua, así como la depuración o tratamiento de aguas superficiales o subterráneas cuando estén expresamente autorizadas por el órgano competente del Gobierno de Canarias. Quedan exceptuadas las redes interiores de las explotaciones agrarias y la mejora y conservación de las obras existentes.

Artículo 2.- Podrán acogerse a estas ayudas toda persona jurídica bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y, con carácter preferente, las comunidades de regantes de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación.

Artículo 3.- En la concesión de estos auxilios tendrán preferencia:

- a) Las obras o mejoras que permitan una mayor racionalización y reducción del consumo de agua.
- b) Las instalaciones que permitan la posibilidad posterior de implantar en las explotaciones agrarias sistemas de riego que economícen agua.
- c) Las inversiones que beneficien al mayor número de agricultores y superficie regada.

Artículo 4.- Las ayudas que se concedan podrán alcanzar hasta el 50% de la inversión a realizar, pudiendo ser ésta ejecutada en el plazo máximo de dos años a partir del momento de la concesión. Cuando la inversión supere los 100 millones de pesetas o el plazo de ejecución exceda de un ejercicio presupuestario, la correspondiente subvención necesitará la autorización del Gobierno de Canarias, y en su caso, de la fijación de las anualidades que correspondan.

Artículo 5.- La subvención será abonada, con carácter general, una vez finalizada la obra. Cuando el plazo de ejecución supere el año, podrá abonarse la anualidad correspondiente o parte de ésta, siempre y cuando se haya realizado inversión por el doble de la cantidad a abonar. De igual forma, cuando el proyecto pueda dividirse en fases, una vez finalizada cada fase podrá abonarse la subvención que corresponda a la misma.

Artículo 6.- Para cada ejercicio presupuestario la Consejería de Agricultura y Pesca regulará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las ayudas establecidas en el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las subvenciones reguladas en este Decreto son compatibles con cualquier otra que otorguen las Administraciones Públicas, siempre que no se superen los límites establecidos en la normativa de la Comunidad Económica Europea.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

282 *DECRETO 23/1990, de 2 de marzo, del Presidente, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a D. José Fernando Rodríguez de Azero y del Hoyo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a propuesta del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en sesión celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a D. José Fernando Rodríguez de Azero y del Hoyo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

*Oposiciones y concursos***Audiencia de Cuentas de Canarias**

283 ACUERDO de 21 de febrero de 1990, en virtud del cual se anuncia el día, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas de Ordenanza-Conductor (Grupo E), convocadas por esta Audiencia el 17 de enero de 1990.

Por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 21 de febrero de 1990, se procedió a la fijación de la fecha, lugar y hora de la celebración de las pruebas selectivas, convocadas por Acuerdo de 17 de enero de 1990 y publicadas en el B.O.C. nº 16, de 5 de febrero de 1990.

Ordenanza-Conductor (Grupo E).

Fecha: 20 de marzo de 1990.

Hora: 10'00. Se ruega asistencia a las 9'30 horas.

Lugar: Parlamento de Canarias, calle Teobaldo Power, nº 7, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1990.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.- El Secretario, Fernando Mayans Ferrer.

Consejería de la Presidencia

284 ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y cursos de adaptación para el personal contratado laboral fijo, al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estuviera desempeñando funciones de carácter administrativo a la entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, convocados por Orden de 30 de octubre de 1989.

Conforme establece la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros Agrónomos (Cuerpo Superior Facultativo), efectuada por Orden de esta Consejería de 30 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 147, de 3.11.89), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

Primero.- Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

Presidente.- Titular: Ilmo. Sr. D. Alonso Arroyo Hogdson.
Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos Ascanio Cullen.

Vocal 1º.- Titular: D. Luis Acuña González.
Suplente: D. José Luis Pérez Afonso.

Vocal 2º.- Titular: D. Ramón Oroz Elfau.
Suplente: D. Eladio González Díaz.

Vocal 3º.- Titular: D. Antonio Sáez Peña.
Suplente: D. Angel Luque Escalena.

Secretario.- Titular: D. Carlos Hugo Hernández García.
Suplente: D. Lucio Crisóstomo Medina.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

285 ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Aprobada por Decreto 170/1988, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 147, de 21.11.88), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y hallándose vacante la que en el anexo I de la presente Orden se especifica, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, ha resuelto efectuar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo que se anuncia, podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que figuran en dicho anexo, y estén prestando servicios en la Administración de esta Comunidad Autónoma.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad a los que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial

2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Segunda: los interesados dirigirán sus solicitudes a esta Consejería ajustadas al modelo de instancia que se inserta como anexo II.

Tercera: las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas que previene el Decreto 100/1985, de 19 de abril, y en las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae, en el que conste debidamente acreditado el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados, en el plazo de veinte días siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Octava: contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Obras Públicas.
UNIDAD: Servicio de Carreteras de Las Palmas.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe de Conservación y Explotación (13002).
NIVEL: 26.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 66,26.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION PROCEDENCIA: C.A.C. (Comunidad Autónoma de Canarias).
GRUPO: A.
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: I.A. (Escala de Ingenieros y Arquitectos).
TITULACION ESPECIFICA: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____, nombre _____, D.N.I. nº _____, fecha de nacimiento _____, Cuerpo o Escala a que pertenece _____, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala _____, nº de Registro de Personal _____, con domicilio particular en calle _____, nº _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, puesto de trabajo actual _____, nivel _____, Consejería o Dependencia _____, localidad _____.

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s) de la(s) Consejería(s) anunciada(s) por Orden de de 1990 (B.O.C. nº _____).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En _____, a _____ de _____ de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

286 ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación,

nación, de puestos de Subalterno-Conductor en diversas Consejerías, efectuada por Orden de 14 de noviembre de 1989.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería, de 14 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 154, de 22.11.89), para la provisión, por libre designación entre funcionarios, de puestos de trabajo en los Departamentos de la Presidencia del Gobierno, Industria y Energía, y Turismo y Transportes; vistas las propuestas formuladas por los mismos y la elevada por la Dirección General de la Función Pública, en conformidad con la base sexta de la convocatoria, procede la resolución parcial de la misma, y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, resuelve:

1º) Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan, para desempeñar los puestos de trabajo que seguidamente se reseñan:

- D. Francisco-Felipe Espinosa Darias.- D.N.I. nº 42.023.666.- Presidencia del Gobierno. Secretaría General.- Puesto nº 13 (anteriormente 44).- Subalterno-Conductor.- Nivel 14.- Puntos de complemento específico: 19,07.- Incompatibilidad.- Jornada especial.- Santa Cruz de Tenerife.

- D. Juan-Felipe Ruiz Martín.- D.N.I. nº 41.950.346.- Presidencia del Gobierno. Secretaría General.- Puesto nº 14 (anteriormente nº 45).- Subalterno-Conductor.- Nivel 14.- Puntos de complemento específico: 19,07.- Incompatibilidad.- Jornada especial.- Santa Cruz de Tenerife.

- D. Antonio Ruiz Rodríguez.- D.N.I. nº 42.751.909.- Consejería de Industria y Energía. Dirección Territorial de Industria y Energía en Las Palmas de Gran Canaria.- Puesto nº 06.46 (anteriormente nº 06.44).- Subalterno-Conductor.- Nivel 12.- Puntos de complemento específico: 12,11.- Jornada especial.- Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Domingo Guerra Martín.- D.N.I. nº 42.774.975.- Consejería de Turismo y Transportes. Centro Directivo: Consejero.- Puesto nº 4.- Subalterno-Conductor.- Nivel 12.- Puntos de complemento específico: 14,11.- Incompatibilidad.- Jornada especial.- Las Palmas de Gran Canaria.

- D. José-Guillermo Sánchez Pérez.- D.N.I. nº 42.076.356.- Consejería de Turismo y Transportes. Centro Directivo: Consejero.- Puesto nº 5.- Subalterno-Conductor.- Nivel 12.- Puntos de complemento específico: 14,11.- Incompatibilidad.- Jornada especial.- Santa Cruz de Tenerife.

2º) Los funcionarios designados cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días, con-

tados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la isla, o en un mes, si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

287 *ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.*

Aprobado por Decreto 170/1988, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 147, de 21.11.88), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, ampliada por Decreto 214/1989, de 31 de julio, y modificada por Decreto 9/1990, de 30 de enero (B.O.C. de 9.2.90), y hallándose vacantes las que en el anexo I se relacionan, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, resuelve efectuar convocatoria pública para la provisión, por libre designación, de dichos puestos con arreglo a las siguientes bases:

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifica en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la Consejería mencionada o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, o en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que conste, debidamente acreditado, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados, en el plazo de veinte días siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: esta Consejería podrá dejar vacantes las plazas mencionadas, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Octava: contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Secretario General Técnico.
NUMERO DEL PUESTO: 110202006.
DENOMINACION DEL PUESTO: puesto singularizado

NIVEL: 18.
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO: 25.00.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: ---
CLASE/VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
ESPECIALIDAD: ---
MERITOS PREFERENTES: ---
FORMA DE PROVISION: libre designación.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio de Personal e Inspección de Servicios.
NUMERO DEL PUESTO: 110207004.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe Sección Relaciones Laborales.
NIVEL: 24.
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO: 50.00.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
CLASE/VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: B.
CUERPO/ESCALA: Escala de Gestión General.
ESPECIALIDAD: ---
MERITOS PREFERENTES: ---
FORMA DE PROVISION: libre designación.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Obras Públicas.
UNIDAD: Servicio de Calidad de las Obras Públicas y de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife.
NUMERO DEL PUESTO: 110414001.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe de Servicio.
NIVEL: 28.
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO: 75.00.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
CLASE/VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma - Estado.
GRUPO: A.
CUERPO/ESCALA: Ingenieros y Arquitectos/Técnicos Facultativos Superiores.
ESPECIALIDAD: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Químico.
MERITOS PREFERENTES: ---
FORMA DE PROVISION: libre designación.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION TERRITORIAL: La Laguna-Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Obras Públicas.
UNIDAD: Servicio de Calidad de las Obras Públicas y de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife.
NUMERO DEL PUESTO: 110414064.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe de Laboratorios.
NIVEL: 26.
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO: 66.26.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
CLASE/VINCULO: funcionario de carrera

ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 CUERPO/ESCALA: Ingenieros y Arquitectos/Técnicos Facultativos Superiores.
 ESPECIALIDAD: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Químico/Físico.
 MERITOS PREFERENTES: ---
 FORMA DE PROVISION: libre designación.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACION TERRITORIAL: La Laguna-Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Obras Públicas.
 UNIDAD: Servicio Regional de Puertos.
 NUMERO DEL PUESTO: 110416004.
 DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe Sección Actuación Administrativa.
 NIVEL: 24.
 PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO: 50.00.
 TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
 CLASE/VINCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: B.
 CUERPO/ESCALA: Escala de Gestión General.
 ESPECIALIDAD: ---
 MERITOS PREFERENTES: ---
 FORMA DE PROVISION: libre designación.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACION TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____, nombre _____, D.N.I. nº _____, fecha de nacimiento _____, Cuerpo o Escala a que pertenece _____, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala _____, nº de Registro de Personal _____, con domicilio particular en calle _____, nº _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, puesto de trabajo actual _____, nivel _____, Consejería o Dependencia _____, localidad _____.

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s) de la(s) Consejería(s) anunciada(s) por Orden de 1990 (B.O.C. nº _____)

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En _____, a _____ de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

288 *ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes, efectuada por Orden de 30 de octubre de 1989.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 30 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 11, de 24.1.90), para la provisión, por libre designación entre funcionarios, de puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes; vistas las propuestas formuladas por dicho Departamento y la elevada por la Dirección General de la Función Pública, en conformidad con la base sexta de la convocatoria, y habida cuenta de las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artº. 4º.3 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo, resuelve:

1º.- Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan, para desempeñar los puestos de trabajo en la Consejería de Turismo y Transportes, incluidos en el anexo del Decreto Territorial 169/1989, de 27 de julio (B.O.C. de 6 de octubre siguiente), por el que se amplía la relación de puestos de trabajo de dicha Consejería, que seguidamente se reseñan:

Dña. María-Dolores Rosales Marrero.- D.N.I. nº 43.240.897.- Centro Directivo y Unidad: "Consejero".- Puesto nº 3.- "Puesto Singularizado".- Nivel 18.- Puntos de complemento específico: 30,00.- Incompatibilidad.- Jornada especial.- Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Ana-María Sánchez Díez.- D.N.I. nº 42.771.479.- Centro Directivo: Secretaría General Técnica.- Unidad: Puesto de Apoyo a la Secretaría General Técnica.- Puesto nº 7.- "Neg. Gest. Adva.".- Nivel 20.- Puntos de complemento específico: 26,00.- Jornada especial.- Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Esther-Laura Galván Galván.- D.N.I. nº 43.244.739.- Centro Directivo: Dirección General de Promoción Turística.- Unidad: Promoción Turística.- Puesto nº 111.- "Hábil (P. Sing.)".- Nivel 18.- Puntos de complemento específico: 30,00.- Jornada especial.- Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Los funcionarios designados cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrán de tomar posesión en igual plazo, si residen en la isla, o en un mes, si residen fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

289 *DECRETO 21/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras del "Proyecto de saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Cabildo Insular de Tenerife, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras del "Proyecto de saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo", carretera que figura en el "Catálogo General de la Red Insular de Carreteras", y teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por las siguientes circunstancias:

La obra tiene por finalidad el saneamiento del firme y tratamiento de márgenes, dada la alta accidentalidad de la zona como consecuencia de que el trazado de la mencionada carretera discurre por una zona altamente urbanizada.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el

objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Cabildo.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife de 14 de abril de 1989), no habiéndose podido practicar individualmente las notificaciones al desconocerse los domicilios de los afectados, supliéndose tal carencia al haberse realizado la notificación simultánea por edicto en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna sin que se hubieran producido reclamaciones, aprobándose definitivamente el proyecto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 1989, acuerdo contra el cual se interpusieron varios recursos de reposición, que fueron resueltos en la Comisión de Gobierno de 22 de septiembre de 1989, modificándose el parcelario.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Real Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de febrero de 1990,

SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto de saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo", carretera que figura en el "Catálogo General de la Red Insular de Carreteras", con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cana-

rias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras del "Proyecto de saneamiento y reposición del firme en la TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo".

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
----------	-------------	------------------------

TRAMO I

1	CLINICA ANCHIETA, S.A.	948,00 ERIAL
2	COLEGIO DOMINICAS.	160,00 TERRENO 80 ML MURO 3 FICUS 4 PINOS MEDIA 2 PALMERAS MD. 20 (COCHERA SEMC.)

TRAMO II

1	PANIFICADORA TENERIFE.	120,00 TERRE- NOS
3	ANTONIA RODRIGUEZ.	98,00 ERIAL
4	LEOCADIA GONZALEZ.	50,00 PATIO
5	CANARY TRADING.	317,00 ERIAL
6	TELEGRAFOS.	56,00 CONT RUINA 140,00 ERIAL
7	DIONISIO SANTANA GLEZ.	28,00 ERIAL
8	DIONISIO SANTANA GLEZ.	25,00 ERIAL
9	JUAN ESPINOSA.	72,00 ERIAL

TRAMO IV

1	HDROS. LUISA TRUJILLO.	47,00 CAMINO
2	CRISTOBAL RODRIGUEZ.	85,00 DE CO

TRAMO V

1	ADRIAN GONZALEZ.	25,00 DE CO
2	FAUSTINA GARCIA DE VERA.	25,00 DE CO
3	POLICARPO DE VERA.	78,00 DE CO
4	FRANCISCA AROCHA.	375,00 ERIAL
5	POLICARPO DE VERA.	205,00 ERIAL
6	JOSE BECERRA.	10,00 GARAJE 36,00 PATIO

TRAMO VI

1	JULIO DEL CASTILLO.	73,00 DE CO
2	MIGUEL FLEITAS.	52,00 DE CO
3	HDROS. MARCELINO HERNANDEZ.	76,00 DE CO
4	HDROS. MARCELINO HERNANDEZ.	160,00 ERIAL
5	FRANCISCO ESTUPIÑAN.	550,00 DE CO
6	FRANCISCO ESTUPIÑAN.	35,00 DE CO
7	JOSE CABRERA GARCIA.	182,00 DE CO
8	FLORENCIO DIAZ DIAZ.	50,00 PATIO
9	PETER.	45,00 PATIO
10	ELFIDIO GLEZ. MEDINA.	130,00 PATIO
11	JOSE CABRERA MEDINA.	245,00 DE CO
12	POLIGONO EL ROSARIO.	165,00 DE CO
13	POLIGONO EL ROSARIO.	715,00 DE CO
14	POLIGONO EL ROSARIO.	330,00 DE CO
15	LORENZO GONZALEZ RODRIGUEZ.	28,00 PATIO
16	LORENZO GONZALEZ RODRIGUEZ.	44,00 PATIO
17	FLORENCIA RODRIGUEZ.	17,00 PATIO
18	MIGUEL GLEZ. RAVELO.	68,00 DE CO
19	POLIGONO EL ROSARIO.	140,00 DE CO
20	MIGUEL GLEZ. RAVELO.	49,00 PATIO
21	MANUEL DIAZ TORRES.	315,00 DE CO
22	INOCENCIO PALMA.	117,00 DE CO

290 ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Canarias en el Exterior.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio económico de 1990, contemplan créditos destinados a financiar actividades de especial relieve, programadas por entidades reconocidas y que desarrollan su actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 10 del Decreto 252/1989, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley de Entidades Canarias en el Exterior, dispone que, aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Dirección General de Justicia e Interior hará pública la convocatoria de subvenciones hasta el importe total del crédito presupuestado.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Justicia e Interior,

DISPONGO:

1º.- Convocar concurso para el otorgamiento de subvenciones, por un importe global de treinta millones (30.000.000) de pesetas, destinadas a actividades

de especial relieve programadas por Entidades Canarias en el Exterior.

2º.- Podrán tomar parte en la convocatoria las Entidades Canarias en el Exterior, reconocidas e inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Territorial 14/1986, de 25 de junio, y el Decreto 252/1989, de 19 de octubre.

3º.- Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Justicia e Interior, calle de La Marina, Edificio Duque Santa Elena, nº 19, Santa Cruz de Tenerife, concediéndose un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de dichas solicitudes.

4º.- Las solicitudes deberán contener los siguientes datos:

a) Denominación de la entidad y mención de su inscripción en el Registro.

b) Determinación del objeto de la subvención, cuya aplicación habrá de tener lugar en el ejercicio presupuestario de que se trate.

c) Proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar, aprobados por el órgano decisorio de la entidad según sus reglas de funcionamiento.

d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio inmediato anterior.

5º.- Las subvenciones se concederán en base a la apreciación discrecional de las circunstancias que concurren en las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El mayor interés del proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La mayor actividad cultural desarrollada por la entidad solicitante.

c) El mayor número de socios.

d) La menor implantación de otras entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

e) La realización conjunta de actividades por parte de diferentes Entidades Canarias en el Exterior.

6º.- La entrega de las cantidades subvencionadas a las Entidades Canarias en el Exterior se hará a través de una transferencia bancaria. A tal objeto, las entida-

des solicitantes deberán enviar, junto con sus respectivas solicitudes de subvención, el acuerdo fehaciente de la Junta Directiva con el nombre de la entidad bancaria a la que se debe transferir la referida subvención, así como el número y titular o titulares de la cuenta.

7º.- La aplicación de los fondos transferidos se justificará documentalmente en la forma que establecen las disposiciones de la Comunidad Autónoma y, de acuerdo con dicha normativa, podrá procederse a la revocación de las subvenciones y al reintegro de las cantidades no destinadas a los fines previstos.

8º.- Las entidades que perciban subvenciones estarán obligadas a hacer constar tal circunstancia en toda información o publicidad que se haga de la actividad de que se trate, y a comunicar a la Dirección General de Justicia e Interior cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Para lo no regulado en la presente resolución es de aplicación lo previsto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

291 *ORDEN* de 2 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad del colegio privado de Educación General Básica y Preescolar "Virgen del Mar" de Santa Cruz de Tenerife que, en lo sucesivo, será ostentada por la compañía "Jaljoral, S.L."

Examinado el expediente promovido por Dña. María Lola Rodríguez Afonso, relativo al cambio de titularidad del colegio privado de E.G.B. y Preescolar "Virgen del Mar", sito en Santa María del Mar, Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Registro de Centros Docentes, aparece debidamente acreditada la titularidad del colegio "Virgen del Mar" a favor de Dña. María Lola Rodríguez Afonso.

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante Notario de Las Palmas, D. Federico Nieto Viejobueno, con el número 430/1990 de su protocolo, Dña. María Lola Rodríguez Afonso cede y transmite a la compañía mercantil "Jaljoral, Sociedad Limitada" la titularidad del centro.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula Propuesta de Resolución favorable al cambio de titularidad que se propone.

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación (B.O.E. de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre), y demás disposiciones.

Considerando que, en la tramitación del expediente, concurren todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable y, en particular, los previstos en el artículo 13.2.a) del Decreto 1.855/1974, que establece que se autorizará la transferencia de la titularidad siempre que el centro de que se trate venga impartiendo la enseñanza en un periodo de tiempo no inferior a tres años, y que el concesionario reúna los requisitos reglamentarios para obtener la autorización.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del colegio privado de E.G.B. y Preescolar "Virgen del Mar" que, en lo sucesivo, ostentará la compañía "Jaljoral, S.L.", subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aquellas que correspondan en el orden docente y las que se deriven de la legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos

292 *ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se dispone la adjudicación de ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros concertados de Canarias.*

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, de conciertos educativos, que contempla la posibilidad de coadyuvar en los gastos de inversión en instalaciones y equipos escolares de los centros privados concertados, por Orden de esta Consejería de 10 de julio de 1989 (B.O.C. n° 98, de 19), ampliada en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, por otra del 14 de agosto siguiente (B.O.C. n° 116, de 28), se convocaron ayudas para la financiación de tales gastos en los centros concertados de Canarias.

Vistas las peticiones formuladas por los interesados, la aportación, en su caso, de los documentos requeridos, el informe que contempla la Orden de convocatoria y, en suma, el expediente acumulado en trámite de la Dirección General de Promoción Educativa, conforme con su propuesta y en el marco de las competencias de esta Consejería,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las ayudas para gastos de inversión y equipos escolares a los centros privados concertados relacionados en el anexo I de esta Resolución, y por los importes que en el mismo se dicen.

Segundo.- Denegar las ayudas solicitadas a los centros privados concertados relacionados en el anexo II de esta Resolución y por los motivos que en el mismo se expresan.

Tercero.- Se reitera a los centros a quienes se conceden las referidas ayudas la obligación de cumplir, ante la Dirección General de Promoción Educativa, las justificaciones que impone el artº. 9º de la Orden de 10 de julio de 1989, con la estricta atención a los plazos señalados y a las responsabilidades que de su incumplimiento se deduzcan.

Cuarto.- Contra esta resolución podrán interponer los interesados el recurso de reposición que señala la Ley, ante esta Consejería y en el término de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos

ANEXO I

CENTROS DE E.G.B. SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
RODRIGUEZ CAMPOS.	EL ROSARIO	16	4.023.440
SANTO DOMINGO.	GÜIMAR	14	3.520.510
NTRA. SRA. BUEN CONSEJO.	ICOD	9	2.263.185
ACAYMO CANDELARIA	LA LAGUNA	8	1.000.000
COLON.	LA LAGUNA	13	3.269.045
ECHYDE II.	LA LAGUNA	24	5.000.000
ISABEL LA CATOLICA.	LA LAGUNA	8	2.011.720
MAINLOP.	LA LAGUNA	8	2.011.720
MAYEX.	LA LAGUNA	8	2.011.720
NAVA LA SALLE.	LA LAGUNA	10	2.514.650
NTRA. SRA. BUEN CONSEJO.	LA LAGUNA	9	2.263.185
NTRA. SRA. DEL CARMEN.	LA LAGUNA	8	2.011.720
NTRA. SRA. DEL ROSARIO.	LA LAGUNA	8	2.011.720
SAN JERONIMO.	LA LAGUNA	8	2.011.720
SAN PABLO.	LA LAGUNA	8	2.011.720
SEMINARIO DIOCESANO.	LA LAGUNA	1	251.465
LA MILAGROSA	LA OROTAVA	16	4.023.440
SAN ISIDRO.	LA OROTAVA	24	5.000.000
STO. DOMINGO GUZMAN.	LA PALMA	16	4.023.440
NAZARET.	LOS REALEJOS	8	1.216.500
BAYCO	S/C TENERIFE	8	2.011.720
CERVANTES.	S/C TENERIFE	16	4.023.440
CHAMBERI.	S/C TENERIFE	11	2.766.115
DOMINICAS VISTABELLA.	S/C TENERIFE	25	5.000.000
ECHYDE I.	S/C TENERIFE	29	5.000.000
HISPANO.	S/C TENERIFE	8	2.011.720
HOGAR E. Mª AUXILIADORA.	S/C TENERIFE	18	1.642.180
LA SALLE S. ILDEFONSO.	S/C TENERIFE	25	4.972.350
MONTESSORI.	S/C TENERIFE	8	2.011.720
VIRGEN DEL MAR.	S/C TENERIFE	12	3.017.580
TACORONTE.	TACORONTE	8	2.011.720

CENTROS DE ED. ESPECIAL. SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
ACAMAN.	LA LAGUNA	9	3.100.892
ASPRONTE.	LA LAGUNA	9	3.614.700

CENTROS DE FP-1. SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
MARIA INMACULADA.	S/C TENERIFE	3	1.630.434
SAN JUAN BOSCO.	LA LAGUNA	14	5.000.000

CENTROS DE FP-2. SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
SAN JUAN BOSCO.	LA LAGUNA	12	2.500.000

CENTROS DE E.G.B. LAS PALMAS

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
LA SALLE	ARUCAS	19	4.777.835
SGDO. CZON. DE JESUS.	ARUCAS	8	2.011.720
STA. Mª LOS VOLCANES.	ARRECIFE	16	4.023.440
JESUS SACRAMENTADO.	GALDAR	8	2.011.720
CENTRO ECCA.	LAS PALMAS	26	4.771.403
LA SALLE ANTUNEZ.	LAS PALMAS	8	2.011.720
MARPE ALTAVISTA.	LAS PALMAS	17	4.274.905
MARPE MILLER.	LAS PALMAS	16	4.023.440
NTRA. SRA. DEL PILAR.	LAS PALMAS	12	3.017.580
SAN ANTONIO Mª CLARET.	LAS PALMAS	33	5.000.000
SAN IGNACIO LOYOLA.	LAS PALMAS	25	4.999.830
ALESIANOS SGDO. CZON.	LAS PALMAS	24	3.577.683
SAN ISIDORO.	LAS PALMAS	9	2.263.185
SAN JOSE MM. DOMINICAS.	LAS PALMAS	26	5.000.000
SAN JUAN BOSCO.	LAS PALMAS	16	4.023.440
SAN MARTIN DE PORRES.	LAS PALMAS	13	3.269.045
SAN RAFAEL.	LAS PALMAS	8	2.011.720
SAUCILLO.	LAS PALMAS	11	2.625.957
STO. DOMINGO SAVIO.	LAS PALMAS	8	2.011.720
TASIRI.	LAS PALMAS	8	2.011.720
TAURO.	LAS PALMAS	11	2.766.115
SAGRADO CORAZON.	PTO. ROSARIO	11	1.500.000
MARIA AUXILIADORA.	TELDE	16	4.023.440

CENTROS DE ED. ESPECIAL. LAS PALMAS

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
SAN JOSE DE CARITAS.	LAS PALMAS	10	5.000.000

CENTROS DE B.U.P./C.O.U. LAS PALMAS

NOMBRE	LOCALIDAD	Nº UDES.	ASIGNACION PESETAS
NTRA. SRA. DEL PILAR.	LAS PALMAS	10	2.166.660
SANTA CATALINA.	LAS PALMAS	10	2.166.660
STA. ISABEL HUNGRIA.	LAS PALMAS	10	2.166.660

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

CENTROS DE E.G.B. SANTA CRUZ DE TENERIFE

RAMIRO DE MAEZTU, de La Laguna.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

PUREZA DE MARIA, de Santa Cruz de Tenerife.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden

SANTA ROSA DE LIMA, de La Laguna.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

SAN IGNACIO DE LOYOLA, de Santa Cruz de Tenerife.

Motivación: proyecto insuficiente a tenor del artº. 4.1 de la Orden.

CENTROS DE ED. ESPECIAL. SANTA CRUZ DE TENERIFE

ELISA GONZALEZ DE CHAVEZ, de Santa Cruz de Tenerife.

Motivación: solicitud fuera de plazo

CENTROS DE E.G.B. LAS PALMAS

JOSE DE VIERA Y CLAVIJO, de Las Palmas de Gran Canaria.

Motivación: falta de autorización de la propiedad del establecimiento para la realización de las obras de reforma proyectadas, ni justificación de las atenciones prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

NTRA. SRA. DEL CARMEN, de Las Palmas de Gran Canaria.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

SAN MIGUEL ARCANGEL, de Las Palmas de Gran Canaria.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

NTRA. SRA. DEL ROSARIO, de Teror.

Motivación: proyecto insuficiente a tenor del artº. 4.1 de la Orden.

CENTROS DE FP-1. LAS PALMAS

INSTITUTO SOCIAL DE LA MUJER, de Las Palmas de Gran Canaria.

Motivación: falta de acreditación de la deuda y préstamo para la inversión, prevista en el artº. 4.1 de la Orden.

293 RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 29 de enero de 1990.

Visto el telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo de la Orden de 29 de enero de 1990, por la que se eleva a definitiva la Orden de 21 de agosto de 1989, por la que se resuelve con carácter provisional la renovación de los funcionarios docentes nombrados por Orden de 28 de julio de 1986 en la función inspectora, se alegue lo que estime oportuno esta Administración y emplaze a los restantes interesados para que comparezcan ante dicha Sala en el plazo de 5 días, esta Secretaría General Técnica, considerando lo dispuesto en el artº. 8, apartado dos, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre,

RESUELVE:

Primero.- Disponer la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo mencionada del expediente de la Orden de 29 de enero de 1990, por la que

se eleva a definitiva la Orden de 21 de agosto de 1989, por la que se resuelve definitivamente la renovación de los funcionarios docentes nombrados en la función inspectora por Orden de 28 de julio de 1986.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8.2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 90/90, promovido por D. Octavio Alamo García y otros contra la Orden de 29 de enero de 1990, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Juan Tienza Cuéllar.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

294 ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se regula la comercialización en origen de la producción de túnidos del Archipiélago Canario, con destino a su transformación industrial durante la campaña de 1990 (B.O.E. nº 53, de 2.3.90).

Ilustrísimos señores:

La Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación de un Fondo de Regulación y Organización de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), fija en su artículo 2.5, entre las funciones del Organismo, la de proveer a las entidades asociativas del sector extractivo de ciertos medios financieros para conseguir el mantenimiento de precios mínimos en primera venta y facilitar créditos de campaña al sector, con el fin de favorecer su acceso al proceso de primera venta en condiciones de mayor competitividad, desarrollar funciones de orientación, regulación y ordenación del mercado interior, mediante los oportunos instrumentos de regulación del mercado que traten de asegurar un mínimo nivel de rentas al sector productor.

El artículo 155 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a la CEE señala que la política común de pesca no será de aplicación en las Islas Canarias, por lo que se requiere adoptar medidas de regulación del mercado de los productos de la pesca en el territorio concreto del Archipiélago Canario de forma que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva y de las rentas de los productores. Las especies cuya producción se trata de apoyar son procedentes de la actividad de la flota de bajura y representan un notable porcentaje de la producción final

pesquera canaria, cuyas condiciones de mercado es necesario regular con el fin de asimilar la comercialización de la producción de túnidos del Archipiélago Canario a las condiciones de la producción peninsular, reguladas por el Reglamento (CEE) número 3.796/81, del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercado en el sector de productos de la pesca, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) número 1.495/89 del Consejo, teniendo en cuenta las características especiales de la producción pesquera del citado Archipiélago que obligan a adaptar los mecanismos descritos a la situación concreta de Canarias.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º.- A los efectos de lo que se dispone en la presente Orden, se regula la comercialización en primera venta de las siguientes especies de túnidos:

Atún, "Thunnus thynnus" (Linnaeus, 1758), conocido localmente por Patudo.

Listado, "Euthunnus pelamis" (Linnaeus, 1758).

Patudo, "Thunnus obesus" (Lowe 1839), conocido localmente por Tuna.

Rabil, "Thunnus albacares" (Bonaterre, 1788).

Atún blanco, "Thunnus alalunga" (Bonaterre, 1788), conocido localmente por Barrilote.

Artículo 2º.- Las ayudas que se establecen en la presente disposición serán de aplicación exclusivamente para la producción de túnidos destinada a la transformación industrial, procedente de la flota artesanal, registrada y con base en el citado archipiélago. A tales efectos, se entenderá por transformación industrial tanto la congelación como la fabricación de conservas.

Artículo 3º.- Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los productores de atún, a través de sus respectivas entidades asociativas, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial del Archipiélago Canario.

Artículo 4º.- A los efectos de aplicación de la regulación prevista en la presente Orden, se establece un precio de garantía que será el nivel mínimo que podrán percibir los productores de túnidos para toda la producción vendida con destino a su transformación industrial, en los mercados del Archipiélago Canario, para cada una de las especies reguladas.

Artículo 5º.- Se establecen como precios de garantía a la producción de túnidos para la campaña de 1990, en el Archipiélago Canario, los siguientes:

Atún, (Thunnus thynnus), conocido localmente por Patudo, 145 pesetas/kilogramo.

Listado, (Euthunnus pelamis), 94 pesetas/kilogramo.

Patudo, (Thunnus obesus), conocido localmente Tuna, 120 pesetas/kilogramo.

Rabil, (Thunnus albacares), 144 pesetas/kilogramo.

Atún blanco, (Thunnus alalunga), conocido localmente Barrilote, 225 pesetas/kilogramo.

Artículo 6º.- Las ayudas que podrán percibir los productores de túnidos de Canarias se componen de una prima fija y una prima variable, cuya concesión se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La ayuda a percibir en concreto "prima fija" será equivalente a 17 pesetas/kilogramo del producto comercializado para su transformación industrial. Esta ayuda será de aplicación para aquellos productos comercializados fuera del Archipiélago en estado congelado y con destino final para la fabricación de conservas.

Será de aplicación asimismo para los túnidos regulados que se comercialicen en estado fresco o refrigerado fuera del Archipiélago Canario por los propios productores, siempre que el transporte del producto sea efectuado por los propios productores a bordo de sus barcos y cuyo destino final sea la transformación industrial de acuerdo con lo que se determina en el artículo 2º de la presente disposición.

2. Las ayudas a percibir en concepto de "prima variable", se establecen para los casos en que los precios en primera venta obtenidos por los productores sean inferiores a los niveles fijados como precios de garantía en el artículo anterior.

La "prima variable" será equivalente a la diferencia entre el precio realmente percibido por el productor y el correspondiente precio de garantía establecido para cada una de las especies en el artículo anterior. En todo caso la cantidad a percibir en concepto de "prima variable" no podrá ser superior al 15 por 100 del precio de garantía establecido para cada una de las especies.

Artículo 7º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente disposición, el cálculo y abono de las ayudas a que tengan derecho los productores pesqueros, a través de sus entidades asociativas, se efectuará por periodos trimestrales. La percepción de la ayuda en concepto de "prima variable", se establecerá en base a la diferencia entre el precio medio ponderado mensual percibido por los productores y el precio de garantía establecido para cada producto. La diferencia entre ambos niveles computada para cada mes será la base de cálculo para la liquidación trimestral, teniendo en cuenta la producción-comercializada en cada uno de los meses.

Artículo 8º.- Las solicitudes para el acceso a las

ayudas previstas en la presente Orden, serán remitidas por las entidades asociativas de productores del Archipiélago Canario y dirigidas a la Presidencia del FROM, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia de la entidad asociativa de que se trate, solicitando las ayudas a que sean acreedores los productores de la misma, acompañada de la documentación que a continuación se indica:

Certificado expedido por el Patrón Mayor o Presidente de la entidad solicitante en la que se indique si está facultado por los productores afiliados a la misma para efectuar dicha solicitud.

Certificación en la que se haga constar si se ha recibido alguna otra ayuda para estos mismos fines, especificando la procedencia de la misma.

Relación de los barcos dedicados a la pesca de túnidos afiliados a la entidad con expresión del nombre, matrícula de los mismos, propietarios y TRB.

Registro y puerto de base de cada uno de los barcos dedicados a la pesca del atún.

Certificación expedida por el Patrón Mayor de la Cofradía solicitante o Presidente de la Asociación, especificando que el producto comercializado procede de capturas efectuadas por los barcos afiliados a la entidad.

2. Con objeto de poder practicar las liquidaciones pertinentes de acuerdo con el sistema de regulación que se establece, las entidades asociativas deberán remitir mensualmente al FROM los datos relativos a los desembarcos y cantidades comercializadas de túnidos, para cada una de las especies, precios percibidos y empresas u operadores comerciales que han adquirido cada uno de los productos. Estas informaciones deberán remitirse antes de finalizar el mes siguiente al que se refieren los desembarcos y cantidades comercializadas, siendo condición imprescindible el cumplimiento de este plazo para poder tener acceso a las ayudas previstas en la presente Orden. En todo caso, el incumplimiento de estas obligaciones de información supondrá la pérdida de las ayudas que puedan corresponder a los productores para el mes o meses en que tal obligación no haya sido satisfecha.

3. Con objeto de efectuar las liquidaciones trimestrales de las subvenciones a que fueran acreedores los productores de atún, las entidades asociativas remitirán juntamente con la solicitud a que se refiere el punto 1 del presente artículo y en el plazo de dos meses después del trimestre correspondiente a la subvención solicitada copia o fotocopia compulsada de las facturas comerciales que han amparado las ventas de atún.

Artículo 9º.- Con el fin de efectuar los necesarios controles que garanticen la mayor eficacia en el funcionamiento de esta línea de ayudas, la copia o fotocopia compulsada de las facturas comerciales presen-

tadas por los productores, deberán indicar el destino del producto, así como los datos que permitan verificar si será transformado en el propio Archipiélago o en la Península.

Juntamente con las facturas mencionadas deberá acompañarse una certificación en la que se haga constar el nombre de la industria de transformación a la que se ha vendido finalmente el producto.

En el supuesto de ventas efectuadas directamente por los productores a las industrias de transformación o congelación, las certificaciones serán expedidas directamente por las industrias, señalando si el destino final del producto es para transformación industrial.

Artículo 10.- La percepción de las ayudas previstas en la presente Orden estará condicionada, en todo caso, a la justificación por parte de los beneficiarios de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le sean de aplicación, así como a la comprobación de que estos beneficiarios han satisfecho las cuotas reglamentarias de la Seguridad Social.

Artículo 11.- La concesión de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con la comprobación de que los beneficiarios hayan podido obtener cualquier otra ayuda o subvención que a los mismos fines haya sido otorgada por cualquiera de las Administraciones Locales o Autonómicas.

Artículo 12.- Las solicitudes y documentaciones a que hacen referencia los artículos 8º y 9º de la presente disposición serán presentadas para su tramitación en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Archipiélago Canario, las cuales podrán requerir cuantos datos, informaciones y comprobaciones resulten pertinentes para el debido control de la campaña regulada.

Artículo 13.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden, la falsedad o inexactitud en los datos consignados en la solicitud y documentación precisa, darán origen a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, en su caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Organismo con cargo a la partida 21.208.712.A.371 para el ejercicio presupuestario de 1990.

Segunda.- Se autoriza al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para dictar en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vi-

gor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 28 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director General de Ordenación Pesquera, Directora General de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidenta del FROM.

295 ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1990 (B.O.E. nº 53, de 2.3.90).

Ilmos. Sres.: el artículo 2º de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones del Fondo de Regulación y Organización del Mercado del Producto de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), indicando las relativas a estímulos a la exportación con independencia de otros que puedan estar en vigor para que, en circunstancias especiales, se favorezca la acción exportadora.

La existencia de excedentes de oferta de conserva de sardina en las industrias de fabricación de la provincia de Gran Canaria, cuya demanda se ha visto disminuida por una menor actividad exportadora del sector industrial, como consecuencia de la situación económica y de competitividad de la industria conservera de Canarias frente a ofertas de otros países, aconseja mantener la actividad extractiva que en el caso concreto de las Islas Canarias se encuentra fuertemente ligada a la actividad industrial de fabricación de conservas.

Por otra parte, el artículo 155 del acta, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España en la CEE señala que la Política Común de Pesca no será de aplicación a las Islas Canarias, lo cual requiere, por tanto, de medidas de regulación del mercado de los productos de pesca en el territorio concreto del Archipiélago Canario, de forma que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva y de las rentas de los productores. La especie cuya exportación se trata de estimular, a países no pertenecientes a la CEE, es procedente de la actividad de la flota de bajura, y representa un alto porcentaje de la producción pesquera canaria.

Por ello, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a través de la aplicación de la Orden de 22 de febrero de 1989 (modificada por la de 14 de junio), que establecía una línea de estímulos a la exportación de

conservas de sardinas del Archipiélago Canario, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones de irregularidad en el mercado de conservas de sardinas que justificaron la publicación de la mencionada Orden, resulta necesario mantener tales medidas de apoyo a la exportación por la directa contribución de las mismas al sostenimiento de aceptables niveles de precios en la sardina, y de forma indirecta por el positivo reflejo que tales medidas tienen en la rentabilidad socio-económica del sector industrial y extractivo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2º.3, de la Ley 33/1980, a propuesta del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM),

DISPONGO:

Artículo 1º.- Con el fin de estimular la actividad exportadora de los productos pesqueros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 33/1980, se establece una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas de sardina (*sardina pilchardus*), procedente de barcos registrados en el Archipiélago Canario. Podrán acogerse a la presente línea de ayudas las Organizaciones de Productores y Empresas que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Artículo 2º.- Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, las conservas de sardinas en cualesquiera de sus preparaciones comerciales, elaboradas por industrias ubicadas en Lanzarote y cuya materia prima proceda de barcos, registrados en el Archipiélago Canario y con base en los puertos del mismo.

Artículo 3º.- La ayuda a percibir por la entidad exportadora que haya realizado la exportación será fijada en base a la petición del interesado mediante la oportuna solicitud dirigida a la Presidencia del FROM, indicando en la misma los plazos en que se compromete a realizar la operación de exportación. En el supuesto de que la exportación no pudiera realizarse en los plazos previstos por causa de fuerza mayor, no imputable a la entidad exportadora, deberá comunicarse tal circunstancia a la mayor brevedad posible.

Artículo 4º.- La ayuda a percibir por la entidad exportadora se determinará en función de los diferentes destinos a la exportación, forma de presentación del producto, situación del mercado o exigencias especiales de ciertos mercados que puedan influir en la viabilidad de la operación.

1. A efectos de la determinación de la ayuda, se establecen los siguientes niveles de precios indicativos para las operaciones de exportación de conservas de sardina en aceite vegetal, formato RR-125, en cajas de 100 latas:

a) Para exportaciones a países africanos el precio indicativo será de 3.092 pesetas/caja.

b) Para exportaciones a países del este de Europa, el precio indicativo será de 3.549 pesetas/caja.

c) Para exportaciones al resto de los países del mundo, con excepción de los países de la Comunidad Económica Europea, el precio indicativo será de 3.938 pesetas/caja.

2. Los precios indicativos para las preparaciones o presentaciones especiales, según los distintos destinos, se incrementarán en las siguientes cuantías:

a) 60 pesetas/caja para todos los destinos en exportaciones de conservas de sardina en elaboración picante, tomate y otras salsas especiales.

b) 300 pesetas/caja sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de preparación, cuando se trate de presentaciones en latas de fácil apertura.

c) En caso de darse, al mismo tiempo, más de una preparación o presentación de las antes mencionadas, el precio indicativo se incrementará con el valor correspondiente a la suma de las circunstancias que coincidan.

Artículo 5º.- El montante de las ayudas será fijado de acuerdo a los siguientes criterios: la cuantía máxima de la ayuda será equivalente a la diferencia entre el coste de fabricación, en base al escandallo aceptado por el FROM y el precio indicativo fijado para cada destino y presentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente Orden.

Cuando el precio FOB de exportación sea superior a los niveles de precios señalados en el artículo 4º, de acuerdo con los destinos de exportación y formas de preparación, la cuantía de la ayuda vendrá determinada por la diferencia entre el precio FOB de exportación y el coste de fabricación del producto.

Artículo 6º.- La percepción por los interesados de la ayuda a la exportación a que sean acreedores, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, estará condicionada a la preparación por las entidades exportadoras de los documentos originales de despacho de Aduanas. En el supuesto de que, por causa ajena a la voluntad del exportador no pueda presentarse el certificado de despacho de Aduanas, deberá aportarse la documentación acreditativa de descarga de las mercancías en el país de destino.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 28 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario General de Pesca Marítima. Director General de Ordenación Pesquera y Presidenta del FROM.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Universidad de La Laguna

251 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, por la que se convoca subasta abierta para la ejecución de las obras "Gimnasio de la Escuela del Profesorado de Educación General Básica de La Laguna - fase I" y "Cubrición de la cancha polideportiva en el pabellón polideportivo".

Esta Universidad de La Laguna ha resuelto convocar subasta abierta para la ejecución de las obras a continuación relacionadas:

"Gimnasio de la Escuela del Profesorado de Educación General Básica de La Laguna - fase I".

- Presupuesto de licitación: 33.327.700 pesetas.

- Plazo de ejecución: tres (3) meses.

"Cubrición de la cancha polideportiva en el pabellón polideportivo".

- Presupuesto de licitación: 41.302.135 pesetas.

- Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Procedimiento de licitación: subasta abierta.

Exposición de Pliegos: estarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Clasificación requerida: Grupo C; subgrupos 3, 4, 6 y 7; categoría D.

Para los licitadores no españoles de Estados miem-

bros de la C.E.E. que no estén clasificados de conformidad con el artº. 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, será suficiente que acrediten ante el Organismo de Contratación su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 287 bis y 287 ter del Reglamento citado, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el nº 10 del artº. 23 de aquel Reglamento. Debiendo justificar, además, mediante certificación de la Junta Consultiva Administrativa, no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada.

Documentación: la requerida en las cláusulas 10.3 y 10.4 de cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondientes a cada una de las obras.

Modelo de proposición: figura como anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a disposición de los licitadores en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, por los procedimientos previstos en el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado. El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y terminará el día 9 de abril de 1990.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes sobres, por cada una de ellas:

- Sobre 1) Título: "Documentación Administrativa".

- Sobre 2) Título: "Proposición Económica".

Examen de la documentación: se procederá al mismo el día 10 de abril de 1990, a las 12 horas. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días (a las 10 horas) para que el licitador subsane el error.

Apertura de proposiciones:

- El día 16 de abril de 1990.

El importe del anuncio irá con cargo al adjudicatario de las obras.

La Laguna, a 12 de febrero de 1990.- El Rector, en funciones, Federico Díaz Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

252 *Colegio de Educación General Básica "Antigua Filial".- Anuncio de 6 de marzo de 1990, relativo a extravío de título de Graduado Escolar.*

Habiéndose extraviado título de Graduado Escolar, expedido por la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de septiembre de 1981, a nombre de Dña. Georgina Padilla González, y registrado en el folio 176 con el número 33866, a fin de extender el correspondiente duplicado del mismo, se hace público por este medio, por si alguna persona se sintiera perjudicada y tuviera alguna reclamación al respecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1990.- El Director, Mariano Iglesias Herrero.

Consejería de Política Territorial

253 *ANUNCIO de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Barrio de Tendiña, término municipal de El Paso (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Horst Hartwig, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

254 *ANUNCIO de 16 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Playa de Los Pocillos, término municipal de Tías (Lanzarote).*

Aprobado inicialmente, en cumplimiento de la Sentencia número 195 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Plan Parcial Playa de Los Pocillos, término municipal de Tías (Lanzarote), se expone al público en la Dirección Territorial de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, con el expediente instruido al efecto por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

255 ANUNCIO de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una habitación y un baño en el lugar denominado Lomo Gallego, término municipal de San Mateo (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una habitación y un baño en el lugar denominado Lomo Gallego, por Dña. Mª Jesús Domínguez Santana, en el término municipal de San Mateo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

256 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del

domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Manuel González Quintana; Nº EXPTE.: GC-89-9-1687-O; POBLACION: Vecindario-Santa Lucía; MATRICULA: GC-3518-AH; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías sin autorización.

2) TITULAR: Distribuidora de Productos para el Campo, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-10-1764-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1906-P; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Nors Span, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-11-1825-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4424-AN; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Fco. García Castellano; Nº EXPTE.: GC-89-11-1829-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-7151-Y; INFRACCION: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 201.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

5) TITULAR: Mensajerías Isleñas, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-11-1849-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-0745-AB; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a), en relación con artº. 140.o) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías en servicio público, careciendo de tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Felipe Pérez Martel; Nº EXPTE.: GC-89-

11-1875-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-1942-AC; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes vigente.

7) TITULAR: Agustín González García; Nº EXPTE.: GC-89-11-1921-O; POBLACION: Ingenio; MATRICULA: GC-8509-I; INFRACCION: Orden Ministerial 7.12.60 (B.O.E. 28.12.60), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 75.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar personas en caja sin autorización especial.

8) TITULAR: Milagros Gil Vera; Nº EXPTE.: GC-89-11-1990-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-977-AC; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68), artº. 140.d) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: ostentar distintivos de mayor operatividad.

9) TITULAR: Guaguas de Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-12-2034-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: M-2496-AM; INFRACCION: artº. 89 LOTT, artº. 35 ROT (B.O.E. 12.1.50), Real Decreto 2.296/1983 (B.O.E. 27.8.83), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte escolar sin autorización específica.

10) TITULAR: Premezclados Canarios, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-12-2060-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4594-AH; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68), artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

11) TITULAR: Antonio C. Ceballo Falcón; Nº EXPTE.: GC-89-12-2063-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-7272-AH; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

12) TITULAR: Francisco Sánchez Falcón; Nº EXPTE.: GC-89-12-2092-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Ca-

naria; MATRICULA: GC-8271-AB; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera del término municipal para el que está autorizado.

13) TITULAR: Mª del Carmen Betancor Alonso; Nº EXPTE.: GC-89-11-1835-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-7968-S; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Felipe Pérez Martel; Nº EXPTE.: GC-89-11-1878-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-2457-N; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías en servicio público, careciendo de tarjeta de transportes.

15) TITULAR: Felipe Pérez Martel; Nº EXPTE.: GC-89-12-2028-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-8008-AD; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

16) TITULAR: Esteban Ramos Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-89-12-2126-O; POBLACION: Moya; MATRICULA: GC-6620-Y; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68), artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

17) TITULAR: Felipe Pérez Martel; Nº EXPTE.: GC-89-12-2148-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-8008-AD; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68), artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: llevar los distintivos en condiciones que dificulten su percepción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

POR AVION

Año VIII

Lunes, 12 de Marzo de 1990

Número 31
